

Motivos administrativos y porcentaje devuelto en solicitudes de devolución de retenciones de IVA, SRI Zonal 9

Administrative Reasons and Refund Percentage in VAT Withholding Refund Claims, SRI Zone
9

Artículo Original		
Recibido: 10/08/2026	Pérez-Arias Ivonne Patricia ¹ ivonne.perez1402@utc.edu.ec ORCID: 0009-0001-6602-5038	López Fraga Patricia Geraldina ¹ patricia.lopez@utc.edu.ec ORCID: 0000-0002-2336-5892
Aceptado: 10/09/2026	Universidad Técnica de Cotopaxi extensión La Maná ¹	
Publicado: 30/09/2026		

Resumen

Este estudio analizó las diferencias en el porcentaje devuelto de retenciones de IVA no compensadas según los motivos del resultado administrativo registrados en el SRI Zonal 9 durante el cuarto trimestre de 2025. Se trabajó con un censo de 417 registros administrativos válidos. La selección fue no probabilística y la variable de resultado se calculó como la razón entre monto devuelto y monto solicitado. Debido a que el motivo “Aceptar total” coincide, caso por caso, con la categoría homónima del resultado del análisis, se excluyó del contraste entre motivos para evitar una relación circular; el análisis inferencial se realizó sobre los 307 registros correspondientes a siete motivos comparables. Debido al incumplimiento de normalidad y homogeneidad de varianzas, el contraste principal se realizó mediante Kruskal-Wallis, complementado con tamaño de efecto épsilon cuadrado, prueba permutacional con 9.999 remuestreos, análisis de sensibilidad y comparaciones por pares de Wilcoxon con corrección de Holm. Se encontraron diferencias entre los motivos administrativos comparables, $H(6) = 175.860$, $p < .001$, con $\epsilon^2 = .566$. Los motivos asociados con devoluciones parciales mostraron medianas intermedias (81.7 % a 90.4 %), mientras que otros se concentraron en 0 %; de forma separada, el resultado “Aceptar total” ($n = 110$) concentró devoluciones completas (mediana = 100.0 %). No se observaron diferencias entre los meses analizados, $H(2) = 0.686$, $p = .710$, ni asociación significativa entre monto solicitado y porcentaje devuelto ($\rho = -.055$, $p = .261$). Los resultados describen diferencias y asociaciones entre categorías administrativas comparables; no permiten atribuir causalidad ni tratar los motivos como una medición directa de errores u omisiones.

Palabras clave: devolución de Iva; retenciones de Iva; administración tributaria; datos administrativos; Kruskal – Wallis.

Abstract

This study examined differences in the percentage refunded for uncompensated VAT withholding claims according to the administrative outcome reasons recorded by SRI Zone 9 during the fourth quarter of 2025. The analysis used a census of 417 valid administrative records. Case selection was non-probabilistic, and the outcome variable was calculated as the ratio of the amount refunded to the amount claimed. Because the reason “Full acceptance” coincides, case by case, with the identically named category of the outcome variable, it was excluded from the comparison among reasons to avoid a circular relationship; the inferential analysis used the 307 records corresponding to seven comparable reasons. Because normality and homogeneity of variance assumptions were not met, the main comparison used the Kruskal–Wallis test, complemented by epsilon-squared effect size, a permutation test with 9,999 resamples, sensitivity analysis, and pairwise Wilcoxon tests with Holm adjustment. Significant differences were found across comparable administrative reasons, $H(6) = 175.860$, $p < .001$, with $\epsilon^2 = .566$. Reasons linked to partial refunds showed intermediate medians (81.7% to 90.4%), while others were concentrated at 0%; separately, the “Full acceptance” outcome ($n = 110$) was concentrated at complete refunds (median = 100.0%). No differences were observed across the months studied, $H(2) = 0.686$, $p = .710$, and the amount claimed was not significantly associated with the refund percentage ($\rho = -.055$, $p = .261$). The findings describe differences and associations among comparable administrative categories; they do not support causal claims or the treatment of administrative reasons as a direct measure of taxpayer errors or omissions.

Keywords: VAT refunds, VAT withholding, tax administration, administrative data, Kruskal–Wallis.

INTRODUCCIÓN

La devolución del crédito tributario originado por retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado (IVA) cumple una función relevante dentro del sistema tributario, porque permite recuperar saldos que, bajo las condiciones previstas en la normativa, no podrán compensarse con el

impuesto causado en los meses siguientes. En Ecuador, el procedimiento está regulado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y exige que la solicitud se sustente con información que permita comprobar la existencia y trazabilidad del crédito. Entre los documentos requeridos constan el

listado de comprobantes de retención, las declaraciones mensuales de IVA y, para quienes llevan contabilidad, los libros mayores relacionados con las retenciones y el crédito tributario (Servicio de Rentas Internas [SRI], 2024).

Esta exigencia documental no responde únicamente a una formalidad del trámite. La devolución supone verificar que la información declarada por el contribuyente sea consistente con los registros que respaldan el valor solicitado. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OECD] (2025) señaló que la comprobación de la exactitud y completitud de la información declarada constituye una función central de las administraciones tributarias y que esta revisión se apoya cada vez más en controles electrónicos, cruces de datos y mecanismos de gestión de riesgos. En los procesos de devolución de IVA esta revisión adquiere especial importancia, porque las solicitudes pueden contener diferencias involuntarias, documentación incompleta o situaciones que requieren verificaciones adicionales antes de reconocer el crédito.

El problema práctico aparece cuando la información presentada no coincide plenamente con aquella utilizada por la administración para resolver el trámite. Diferencias en retenciones, ausencia de información, comprobantes anulados o valores previamente compensados aparecen registrados como motivos administrativos que coexisten con distintos porcentajes de devolución. Estas categorías

no deben interpretarse de manera automática como una medición directa de errores u omisiones del contribuyente: el motivo administrativo registra la razón con la que se resolvió o ajustó una solicitud, por lo que permite comparar el comportamiento del porcentaje devuelto entre categorías, pero no identificar por sí solo la causa que originó cada inconsistencia.

Esta distinción es necesaria porque los procedimientos de devolución deben equilibrar dos objetivos: reconocer oportunamente los créditos legítimos y mantener controles suficientes sobre solicitudes con riesgos o inconsistencias. La OECD (2025) señaló que, aunque muchas administraciones procesan las devoluciones de IVA de manera inmediata, estos regímenes requieren enfoques basados en riesgo para identificar solicitudes potencialmente fraudulentas. Desde esta perspectiva, conocer cómo se comporta el porcentaje devuelto según el motivo administrativo aporta información útil sobre el funcionamiento del proceso.

La literatura sobre IVA parte de una idea central: la capacidad de control depende, en buena medida, de la huella de información que generan las transacciones. Pomeranz (2015), a partir de dos experimentos realizados con más de 400.000 empresas en Chile, mostró que la información de terceros y el rastro documental propio del IVA fortalecen la fiscalización y producen efectos de disuasión a lo largo de la cadena. Este

planteamiento es relevante para las devoluciones, porque la procedencia del crédito no descansa únicamente en el valor solicitado, sino en la posibilidad de contrastar declaraciones, comprobantes y registros que sustentan dicho valor.

En Perú, Bellon et al. (2022) analizaron la introducción de la facturación electrónica y encontraron mejoras en el cumplimiento del IVA, con efectos que dependen de la capacidad de la administración para utilizar la información generada. En una línea similar, Kotsogiannis et al. (2025) utilizaron el universo de declaraciones tributarias de Ruanda entre 2012 y 2019 para estudiar la relación entre facturación electrónica, auditorías y cumplimiento del IVA. En ambos trabajos, la tecnología no se entiende como un fin en sí mismo, sino como un mecanismo que aumenta la disponibilidad y trazabilidad de información para verificar las obligaciones tributarias.

Sin embargo, disponer de más información no elimina las discrepancias. Mascagni et al. (2023), al comparar registros administrativos de compradores y vendedores, documentaron inconsistencias frecuentes en los datos del IVA y mostraron que parte de esas diferencias podía estar relacionada con errores operativos, dificultades de uso de los sistemas y complejidad del cumplimiento, además de posibles conductas de evasión. Esta evidencia es importante para el presente estudio, porque impide asumir que todo motivo administrativo desfavorable

constituye, por sí mismo, un error imputable al contribuyente. La categoría registrada por la administración describe el resultado del trámite, mientras que la causa específica de la inconsistencia requeriría información adicional del expediente.

En los estudios revisados, el interés se ha concentrado principalmente en cumplimiento, fiscalización, información de terceros y digitalización del IVA. El análisis del porcentaje efectivamente devuelto según las categorías utilizadas para resolver solicitudes administrativas aparece menos desarrollado, especialmente cuando se trabaja con bases que no contienen una medición independiente del tipo y gravedad del error. Este es el vacío que aborda el artículo: describir y contrastar cómo cambia el porcentaje devuelto entre motivos administrativos observados.

A partir de este contexto, la investigación se orientó a analizar las diferencias en el porcentaje devuelto de retenciones de IVA no compensadas según los motivos del resultado administrativo registrados en el SRI Zonal 9 durante el cuarto trimestre de 2025, comparando además su comportamiento entre los meses de octubre, noviembre y diciembre y su relación con el monto solicitado. El interés no fue demostrar que un determinado motivo causa el nivel de devolución, sino identificar si las distribuciones del porcentaje devuelto difieren entre las categorías observadas y establecer la magnitud de esas diferencias, de modo que las conclusiones respondan a la naturaleza

de los datos disponibles y aporten una lectura útil para la gestión del proceso de devolución.

La información del SRI Zonal 9 incluye registros administrativos del cuarto trimestre de 2025 con datos sobre monto solicitado, monto devuelto, resultado del análisis, motivo del resultado y mes de notificación, lo que permite examinar diferencias entre categorías administrativas, verificar la estabilidad del porcentaje devuelto a lo largo del trimestre y explorar su asociación con el monto solicitado. La base no contiene, sin embargo, una variable específica sobre número, tipo o gravedad de errores y

omisiones, limitación que se considera al interpretar los resultados y definir el alcance del estudio.

Con este propósito, se describió la distribución del porcentaje devuelto en cada categoría administrativa, se evaluó si las diferencias entre grupos eran estadísticamente significativas y se examinó su comportamiento temporal y su asociación con el monto solicitado. La hipótesis nula consideró que la distribución del porcentaje devuelto era similar entre los motivos del resultado administrativo, mientras que la alternativa planteó que al menos uno presentaba una distribución diferente.

METODOLOGÍA

El estudio tuvo un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y corte transversal. El alcance fue descriptivo-comparativo, porque el interés estuvo en caracterizar el porcentaje devuelto y contrastar su comportamiento entre los distintos motivos del resultado administrativo registrados durante el cuarto trimestre de 2025. La información disponible no permite establecer relaciones causales; por ello, el análisis se planteó en términos de diferencias y asociaciones observadas en los registros examinados.

Fuente de información y unidad de análisis
La base fue proporcionada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y corresponde a solicitudes de devolución de retenciones de IVA no compensadas procesadas en la

Zonal 9. La entrega de la información consta en el Oficio N.º 117012026OPLN0009357, notificado el 14 de abril de 2026. El archivo entregado contiene 420 filas, de las cuales 417 corresponden a solicitudes individuales y 3 son filas de totales de la hoja de cálculo (sin número de caso ni resultado administrativo), que se excluyeron por no representar registros de solicitudes. Se realizó, en consecuencia, un análisis censal de los 417 registros administrativos válidos entregados por el SRI para el cuarto trimestre de 2025 en la Zonal 9, y no un muestreo: cada registro representa una solicitud, y todos los casos disponibles e íntegros del período fueron incluidos. Al tratarse de un censo de los registros

entregados y no de una muestra probabilística extraída de un universo mayor no se calculó margen de error muestral ni se asumió representatividad estadística más allá del propio conjunto entregado.

Variables y criterios de análisis

La variable de resultado fue el porcentaje devuelto, obtenido como la razón entre el monto devuelto y el monto solicitado. El valor se expresó como proporción entre 0 y 1 para el análisis estadístico y como porcentaje para la presentación de resultados. El monto solicitado se conservó como variable cuantitativa complementaria, y el mes y año de notificación se utilizó como variable de clasificación temporal.

La base contiene dos variables administrativas que no deben confundirse. El “resultado del análisis” (aceptar total, aceptar parcial, negar o improcedente) es la resolución con la que culmina el trámite; se utilizó únicamente con fines descriptivos, porque emplearla como predictor del porcentaje devuelto generaría una relación circular (aceptar total implica, por definición administrativa, una devolución completa o casi completa). El “motivo del resultado” (motivo detalle) describe, en cambio, la razón específica que sustenta esa resolución por ejemplo, diferencias en retenciones, compensaciones a futuro o ausencia de información y se utilizó como la variable de clasificación principal para el contraste inferencial.

Al revisar la base se constató que la categoría “Aceptar total” del motivo detalle

coincide exactamente, caso por caso ($n = 110$), con la categoría “Aceptar total” del resultado del análisis, y que 108 de esos 110 registros (98.2 %) presentan un porcentaje devuelto de 100.0 %. Esta correspondencia no constituye una asociación empírica, sino una consecuencia directa de la forma en que se construyó la base: cuando el resultado es “aceptar total”, el motivo detalle repite la misma etiqueta y el porcentaje devuelto queda determinado por definición administrativa. Por esta razón, la categoría “Aceptar total” se excluyó del contraste inferencial entre motivos (Kruskal-Wallis, tamaño de efecto, prueba permutacional, análisis de sensibilidad y comparaciones post hoc) y se reporta únicamente como referencia descriptiva dentro de la variable resultado del análisis ($n = 110$; mediana = 100.0 %). El contraste por motivo se realizó, en consecuencia, sobre los 307 registros correspondientes a los siete motivos administrativos que sí son comparables entre sí.

Tratamiento de errores y omisiones

La base no incluye una variable independiente que mida de forma directa la presencia, cantidad o gravedad de errores y omisiones tributarios. Por esa razón, el “motivo detalle” se trabajó como la variable administrativa observable disponible. Algunas de sus categorías pueden estar relacionadas con inconsistencias documentales o de información, pero no se asumieron como una medición equivalente de “errores y omisiones”. Esta precisión se

mantuvo tanto en el análisis como en la interpretación, evitando expresiones de causalidad que los datos no permiten sostener.

Análisis estadístico

El procesamiento se efectuó en R. Primero se revisó la estructura de la base, los valores faltantes, posibles duplicados y la coherencia entre monto solicitado, monto devuelto y porcentaje calculado. Debido a que el porcentaje devuelto es una proporción acotada entre 0 y 1 y presenta observaciones concentradas en ambos extremos, antes de elegir el contraste inferencial se evaluaron los supuestos del modelo paramétrico. La normalidad de los residuos se examinó mediante la prueba de Shapiro-Wilk aplicada a los residuos de un modelo ANOVA unifactorial preliminar (porcentaje devuelto en función del motivo del resultado administrativo, excluida la categoría “Aceptar total” por las razones expuestas en la sección 2.2), y la homogeneidad de varianzas mediante la prueba de Brown-Forsythe/Levene centrada en la mediana, aplicada sobre el mismo conjunto de motivos comparables.

Al no cumplirse estos supuestos y existir categorías con tamaños muy reducidos, el contraste principal entre motivos administrativos se realizó con la prueba de Kruskal-Wallis sobre los 307 registros correspondientes a los siete motivos comparables (se excluyó “Aceptar total” por las razones expuestas en la sección 2.2). La magnitud de las diferencias se resumió mediante ϵ^2 y el

contraste global se comprobó además con una prueba permutacional de 9.999 remuestreos. Las categorías “Comprobante electrónico anulado” ($n = 1$) y “Mayor compensación a futuro” ($n = 3$) se mantuvieron en los descriptivos y en el contraste global, pero no se utilizaron en las comparaciones post hoc. Como análisis de sensibilidad, se repitió el contraste considerando solo los motivos comparables con al menos cinco observaciones. Las comparaciones por pares se efectuaron mediante pruebas de Wilcoxon-Mann-Whitney para grupos independientes, con ajuste de Holm por comparaciones múltiples.

Para examinar el componente temporal, el porcentaje devuelto se comparó entre los meses del trimestre mediante Kruskal-Wallis y una prueba permutacional equivalente, utilizando los 417 registros. La relación entre monto solicitado y porcentaje devuelto se exploró con el coeficiente de Spearman sobre el mismo total. En todos los contrastes se trabajó con $\alpha = .05$. La base no contiene un identificador anonimizado de contribuyente que permita comprobar si una misma persona o entidad aparece en más de una solicitud; por ello, la independencia entre registros no pudo verificarse directamente y se reconoce como una limitación del análisis. En consecuencia, los valores de significancia reportados en este estudio deben interpretarse con cautela, debido a que no fue posible verificar completamente la independencia entre solicitudes.

RESULTADOS

Se trabajó con un censo de 417 solicitudes válidas de devolución de retenciones de IVA no compensadas, correspondiente a la totalidad de registros administrativos entregados por el SRI Zonal 9 para el cuarto trimestre de 2025 (420 filas originales, de las cuales 3 correspondían a totales de la hoja de cálculo y no a solicitudes individuales). De estos 417 registros, 110 (26.4 %) presentaron un resultado de “Aceptar total”; por las razones expuestas en la sección 2.2, este subconjunto se

describe de manera separada y no se incluyó en el contraste inferencial entre motivos administrativos, el cual se realizó sobre los 307 registros restantes distribuidos en siete motivos comparables. La variable porcentaje devuelto está limitada entre 0 y 100 %, y los tamaños de los grupos son desiguales; por esta razón, además de los descriptivos, se utilizaron pruebas no paramétricas y procedimientos de contraste robustos.

Tabla 1

Estadísticos descriptivos del porcentaje devuelto según motivo del resultado administrativo (motivos comparables, n = 307)

Motivo del resultado administrativo	n	Mediana (%)	Q1 (%)	Q3 (%)	IQR (p.p.)
Compensación a futuro	33	81.7	51.4	91.3	39.9
Comprobante electrónico anulado	1	0.0	0.0	0.0	0.0
Diferencia en retenciones	92	90.4	57.8	98.4	40.6
Mayor compensación a futuro	3	0.0	0.0	0.0	0.0
No presenta información	72	0.0	0.0	0.0	0.0
Periodo analizado en trámite anterior	6	0.0	0.0	0.0	0.0
Retenciones compensadas	100	85.5	58.2	98.2	40.0

Nota. Q1 = primer cuartil; Q3 = tercer cuartil; IQR = rango intercuartílico; p.p. = puntos porcentuales. Las categorías con $n < 5$ se mantienen con fines descriptivos y se interpretan con cautela. No se incluye la categoría “Aceptar total” ($n = 110$; mediana = 100.0 %), que coincide exactamente con la categoría homónima del resultado del análisis y se excluyó del contraste entre motivos por la relación circular descrita en la sección 2.2.

Como se observa en la Tabla 1, los porcentajes devueltos cambian de forma importante entre los motivos administrativos comparables. En

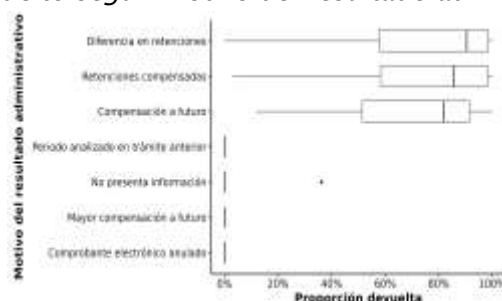
“Diferencia en retenciones”, “Retenciones compensadas” y “Compensación a futuro”, las medianas fueron 90.4 %, 85.5 % y 81.7 %, respectivamente. En cambio, “No

presenta información”, “Periodo analizado en trámite anterior”, “Mayor compensación a futuro” y “Comprobante electrónico anulado” registraron una mediana de 0 %; en estas dos últimas categorías los resultados se mantienen únicamente como referencia descriptiva, debido a que

cuentan con tres y un caso, respectivamente. Como referencia adicional, el resultado “Aceptar total” (n = 110), analizado por separado, concentró una mediana de 100.0 % (Q1 = Q3 = 100.0 %), consistente con su definición administrativa.

Figura 1

Distribución del porcentaje devuelto según motivo del resultado administrativo



Nota. La línea central de cada caja representa la mediana y los límites de la caja corresponden al primer y tercer cuartil. Las categorías con tamaños muestrales reducidos deben interpretarse con cautela. La figura no incluye la categoría “Aceptar total”, excluida del contraste entre motivos (sección 2.2).

La Figura 1 permite apreciar la forma de las distribuciones. Los motivos vinculados con devoluciones parciales (“Diferencia en retenciones”, “Retenciones compensadas” y “Compensación a futuro”) presentan mayor amplitud entre observaciones. En los motivos con devolución nula o muy

próxima a cero, la mayor parte de los casos se ubica en el extremo inferior. Esta distribución, junto con los tamaños desiguales de los grupos, hizo necesario comprobar los supuestos antes de seleccionar la prueba de contraste.

Tabla 2

Pruebas de supuestos y análisis inferenciales del porcentaje devuelto

Análisis	Estadístico	gl	p	Tamaño de efecto
Shapiro–Wilk de residuos	W = .861	—	< .001	—
Brown–Forsythe/Levene	F = 11.312	6, 300	< .001	—
Kruskal–Wallis: motivo	H = 175.860	6	< .001	$\epsilon^2 = .566$
Kruskal–Wallis permutacional: motivo	H = 175.860	6	< .001	—

Análisis	Estadístico	gl	p	Tamaño de efecto
Sensibilidad: motivos comparables $n \geq 5$	$H = 169.150$	4	$< .001$	—
Kruskal–Wallis: mes	$H = 0.686$	2	.710	$\epsilon^2 = .000$
Kruskal–Wallis permutacional: mes	$H = 0.686$	2	.711	—
Spearman: monto solicitado–porcentaje devuelto	$\rho = -.055$	—	.261	—

Nota. ϵ^2 = épsilon cuadrado. Las pruebas permutacionales se realizaron con 9.999 remuestreos. Se adoptó un nivel de significancia de $\alpha = .05$. Las pruebas relacionadas con el motivo administrativo (Shapiro–Wilk, Levene, Kruskal–Wallis y sensibilidad) se calcularon sobre los 307 registros de motivos comparables, excluida “Aceptar total”; las pruebas de mes y la correlación de Spearman utilizan los 417 registros.

Las pruebas previas, calculadas sobre los 307 registros de motivos comparables (excluida “Aceptar total”), mostraron que los datos no cumplían los supuestos requeridos para utilizar el ANOVA como análisis principal. Los residuos del modelo ANOVA unifactorial preliminar no siguieron una distribución normal ($W = .861$, $p < .001$) y las varianzas fueron diferentes entre los motivos administrativos ($F(6, 300) = 11.312$, $p < .001$). Por ello, las diferencias entre motivos se evaluaron con Kruskal–Wallis. El contraste fue significativo, $H(6) = 175.860$, $p < .001$, con $\epsilon^2 = .566$. La prueba permutacional confirmó el resultado global ($p < .001$). Para comprobar que las

categorías con muy pocos casos no condicionaran el contraste, se repitió el análisis únicamente con los motivos comparables de cinco o más observaciones; las diferencias se mantuvieron, $H(4) = 169.150$, $p < .001$. En el análisis por mes, calculado sobre los 417 registros, no se encontraron diferencias entre octubre, noviembre y diciembre de 2025, $H(2) = 0.686$, $p = .710$, con $\epsilon^2 = .000$; la prueba permutacional produjo un resultado equivalente ($p = .711$). Tampoco se encontró una asociación estadísticamente significativa entre el monto solicitado y el porcentaje devuelto ($\rho = -.055$, $p = .261$).

Tabla 3

Comparaciones post hoc del porcentaje devuelto entre motivos administrativos (motivos comparables, $n \geq 5$)

Comparación	p ajustado
Compensación a futuro – Diferencia en retenciones	.415
Compensación a futuro – No presenta información	$< .001$
Compensación a futuro – Periodo analizado en trámite anterior	$< .001$

Comparación	p ajustado
Compensación a futuro – Retenciones compensadas	.832
Diferencia en retenciones – No presenta información	< .001
Diferencia en retenciones – Periodo analizado en trámite anterior	< .001
Diferencia en retenciones – Retenciones compensadas	.872
No presenta información – Periodo analizado en trámite anterior	.872
No presenta información – Retenciones compensadas	< .001
Periodo analizado en trámite anterior – Retenciones compensadas	< .001

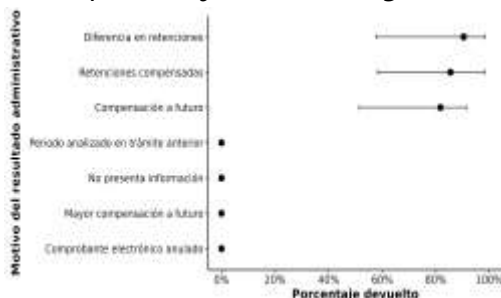
Nota. Comparaciones mediante pruebas de Wilcoxon–Mann–Whitney por pares con corrección de Holm. “Comprobante electrónico anulado” (n = 1) y “Mayor compensación a futuro” (n = 3) se excluyeron de las comparaciones post hoc debido a su reducido tamaño muestral. La categoría “Aceptar total” (n = 110) no forma parte de este contraste por las razones expuestas en la sección 2.2.

Las comparaciones por pares permiten precisar dónde se encuentran las diferencias entre los motivos comparables. Entre “Compensación a futuro”, “Diferencia en retenciones” y “Retenciones compensadas” no se encontraron diferencias estadísticamente significativas; los valores p ajustados fueron .415, .872 y .832, según la comparación. Tampoco se observó diferencia entre “No presenta información” y “Periodo analizado en

trámite anterior” (p ajustado = .872). En cambio, las comparaciones entre los motivos con devolución parcial (“Compensación a futuro”, “Diferencia en retenciones”, “Retenciones compensadas”) y los motivos concentrados en valores cercanos a cero (“No presenta información”, “Periodo analizado en trámite anterior”) fueron significativas en todos los casos (p ajustado < .001).

Figura 2

Mediana e intervalo intercuartílico del porcentaje devuelto según motivo administrativo



Nota. Los puntos representan la mediana y las barras horizontales el rango intercuartílico (Q1–Q3). “Comprobante electrónico anulado” (n = 1) y “Mayor compensación a futuro” (n = 3) se presentan únicamente con fines descriptivos. La figura no incluye la categoría “Aceptar total” (sección 2.2).

La Figura 2 resume este comportamiento mediante medianas y rangos intercuartílicos entre los motivos comparables. Se distingue un primer nivel formado por los motivos con devoluciones parciales relativamente altas (“Diferencia en retenciones”, “Retenciones compensadas” y “Compensación a futuro”) y un segundo nivel integrado por categorías con devoluciones nulas o muy próximas a cero

(“No presenta información”, “Periodo analizado en trámite anterior”, “Mayor compensación a futuro” y “Comprobante electrónico anulado”). El patrón visual es consistente con las diferencias detectadas en los contrastes por rangos. La interpretación se limita a diferencias y asociaciones observadas en estos registros; con este diseño no corresponde atribuir un efecto causal a los motivos administrativos.

DISCUSIÓN

Los resultados muestran diferencias marcadas en el porcentaje devuelto según el motivo del resultado administrativo. La separación más evidente aparece entre los motivos asociados con devoluciones parciales relativamente altas (“Diferencia en retenciones”, “Retenciones compensadas”, “Compensación a futuro”) y aquellos concentrados en devoluciones nulas o próximas a cero (“No presenta información”, “Periodo analizado en trámite anterior”). El tamaño de efecto fue elevado dentro del conjunto de motivos comparables ($\epsilon^2 = .566$); sin embargo, su magnitud debe interpretarse considerando la relación administrativa existente entre determinadas categorías y el porcentaje finalmente devuelto. En particular, motivos como “Periodo analizado en trámite anterior”, “Mayor compensación a futuro” y “Comprobante electrónico anulado” están, por diseño del trámite, asociados a una devolución nula, de forma análoga aunque en menor escala a como “Aceptar total” se

asocia con una devolución completa; esta característica estructural, propia de cómo se resuelven y registran los trámites, puede contribuir a la magnitud del efecto observado y no debe interpretarse únicamente como evidencia de un patrón de comportamiento empírico. Este hallazgo debe interpretarse desde la lógica del trámite administrativo: el motivo registrado describe una condición o resolución del expediente, pero no constituye una medición directa del error u omisión que pudo originarlo.

Este resultado es coherente con la literatura sobre IVA que resalta el papel de la información verificable y de los registros de terceros. Pomeranz (2015) mostró que la capacidad de contraste de información fortalece los mecanismos de cumplimiento del IVA, mientras que Bellon et al. (2022), para el caso peruano, encontraron que la facturación electrónica mejora la información declarada y modifica el comportamiento tributario de las

empresas. En el presente estudio no se evalúa el efecto de una herramienta de control, pero sí se observa que los motivos administrativos vinculados con documentación, compensaciones o ausencia de información presentan perfiles de devolución distintos. La coincidencia está, por tanto, en la relevancia de la calidad y trazabilidad de la información, no en una equivalencia causal entre ambos contextos.

La evidencia de Mascagni et al. (2023) refuerza esta lectura. Los autores documentaron inconsistencias en registros de IVA y mostraron que, en la práctica, las brechas de información pueden dificultar la verificación tributaria. En la base analizada, “Aceptar total” se concentra en devoluciones completas, mientras que “No presenta información” y “Periodo analizado en trámite anterior” se ubican en porcentajes cercanos a cero. Este patrón es compatible con la relevancia de la disponibilidad y consistencia de la información en los procesos de verificación; sin embargo, los datos disponibles no permiten identificar qué error específico antecedió a cada resultado ni estimar un efecto causal.

También existe continuidad con trabajos recientes sobre digitalización y control. Kotsogiannis et al. (2025) encontraron que la facturación electrónica puede reforzar la efectividad de las auditorías y el cumplimiento del IVA, y la OECD (2025) señaló que los procesos de devolución requieren controles basados en riesgo y

análisis de información para verificar la procedencia de los créditos. En este sentido, los resultados del SRI Zonal 9 pueden interpretarse como evidencia descriptiva de que diferentes motivos administrativos se asocian con distintos niveles de devolución. No obstante, el estudio no permite atribuir las diferencias observadas a la actuación de un mecanismo de control particular ni extrapolarlas a otras zonas o periodos.

El análisis temporal aporta un resultado adicional. No se encontraron diferencias estadísticamente significativas entre octubre, noviembre y diciembre de 2025, y el tamaño de efecto para el mes fue nulo. Tampoco se observó una asociación monotónica significativa entre el monto solicitado y el porcentaje devuelto ($p = -.055$, $p = .261$). Por tanto, dentro de estos registros, las diferencias estadísticamente detectables se concentraron en las categorías del motivo administrativo, mientras que el mes y el monto solicitado no mostraron evidencia de asociación con el porcentaje devuelto. Al interpretar estos resultados deben considerarse cinco límites: la selección no probabilística de los 417 casos; la relación circular entre la categoría “Aceptar total” y el porcentaje devuelto, que motivó su exclusión del contraste entre motivos; las frecuencias muy bajas de dos de los motivos comparables ($n = 1$ y $n = 3$); la ausencia de un identificador anonimizado para comprobar solicitudes repetidas, lo que impide verificar plenamente la

independencia entre registros; y la falta de variables que midan directamente el tipo, número o gravedad de los errores y omisiones. Estas restricciones no eliminan

las diferencias observadas, pero impiden tratarlas como relaciones causales o generalizarlas fuera del conjunto estudiado.

CONCLUSIÓN

El porcentaje devuelto presentó diferencias estadísticamente significativas entre los motivos administrativos comparables (excluida “Aceptar total” por su relación circular con el resultado del análisis). El tamaño de efecto fue elevado dentro de este conjunto ($\epsilon^2 = .566$) y el resultado se mantuvo tanto en la prueba permutacional como en el análisis de sensibilidad, lo que muestra que la diferenciación entre categorías no depende únicamente de los grupos con frecuencias extremadamente bajas; no obstante, parte de esta magnitud puede responder al vínculo administrativo y no solo empírico que relaciona ciertos motivos con niveles de devolución previsible.

Los motivos tampoco mostraron un comportamiento uniforme. “Compensación a futuro”, “Diferencia en retenciones” y “Retenciones compensadas” presentaron porcentajes intermedios (medianas entre 81.7 % y 90.4 %), mientras que “No presenta información” y “Periodo analizado en trámite anterior” se concentraron en devoluciones nulas o próximas a cero. De forma separada, el resultado “Aceptar total” ($n = 110$) concentró devoluciones completas, de manera consistente con su propia definición administrativa. Estas

diferencias deben leerse como asociaciones entre categorías administrativas y porcentaje devuelto, no como evidencia causal de errores u omisiones.

No se encontraron diferencias en el porcentaje devuelto entre los meses del cuarto trimestre de 2025 ni una asociación significativa entre el monto solicitado y el porcentaje devuelto. En consecuencia, dentro del conjunto estudiado, las diferencias estadísticamente detectables se concentraron en las categorías del motivo administrativo.

El alcance del estudio se limita a los 417 registros disponibles y consistentes de la Zonal 9, de los cuales 307 fueron comparables para el contraste entre motivos administrativos. Los valores de significancia reportados deben interpretarse con cautela, dado que no fue posible verificar completamente la independencia entre solicitudes. Futuras investigaciones deberían incorporar variables que identifiquen directamente el tipo, frecuencia y gravedad de los errores u omisiones, además de un identificador anonimizado que permita reconocer solicitudes repetidas y evitar relaciones circulares como la detectada entre “Aceptar total” y el porcentaje devuelto. Con esa

información sería posible evaluar relaciones explicativas con mayor precisión sin utilizar

el motivo administrativo como aproximación indirecta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bellon, M., Dabla-Norris, E., Khalid, S., & Lima, F. (2022). Digitalization to improve tax compliance: Evidence from VAT e-invoicing in Peru. *Journal of Public Economics*, 210, 104661. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2022.104661>

Kotsogiannis, C., Salvadori, L., Karangwa, J., & Murasi, I. (2025). E-invoicing, tax audits and VAT compliance. *Journal of Development Economics*, 172, 103403. <https://doi.org/10.1016/j.jdeveco.2024.103403>

Mascagni, G., Dom, R., Santoro, F., & Mukama, D. (2023). The VAT in practice: Equity, enforcement, and complexity. *International Tax and Public Finance*, 30(2), 525-563. <https://doi.org/10.1007/s10797-022-09743-z>

OECD. (2025). Tax administration 2025: Comparative information on OECD and other advanced and emerging

economies. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/cc015ce8-en>

Pomeranz, D. (2015). No taxation without information: Deterrence and self-enforcement in the value added tax. *American Economic Review*, 105(8), 2539-2569. <https://doi.org/10.1257/aer.20130393>

Servicio de Rentas Internas. (2024). Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000016: Reforma a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000070, que regula el procedimiento para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente del IVA. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=c101fa01-3b25-4ae8-bdb4-952b749298ca&nombre=NAC-DGERCGC24-00000016.pdf>